



*República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral*

## **ACTA RESOLUTIVA**

**No. 064-PLE-CNE-2021**

### **RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 31 DE AGOSTO DE 2021.**

#### **CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Dra. Elena Nájera Moreira

#### **SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del informe presentado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y la Dirección Nacional de Procesos Electorales; y, resolución para proclamar resultados y declarar ganadores del Colegio Electoral de los sectores productivos, para integrar el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, conforme lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de la circunscripción, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

## **TRATAMIENTO DEL PUNTO 1**

### **PLE-CNE-1-31-8-2021**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 3. Resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia (...) 9. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; 14. Conocer y resolver las impugnaciones (...) 20. Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes*”;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOPICTEA, establece: “**De la conformación del Consejo.-** El Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica estará conformado por los siguientes miembros, quienes actuarán con voz y voto: 1. Un delegado del Presidente de la República, que será quien lo preside y deberá ser residente amazónico; 2. La autoridad nacional de planificación o su delegado; 3. La autoridad nacional de ambiente o su delegado; 4. La autoridad nacional de agricultura y ganadería o su delegado; 5. La autoridad nacional de hidrocarburos o minería, o su delegado; 6. Un prefecto, en representación de los gobiernos autónomos provinciales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 7. Un alcalde, en representación de los gobiernos autónomos municipales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 8. Un presidente, en representación de los gobiernos autónomos parroquiales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 9. Un representante de



*República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral*

las nacionalidades y pueblos de la Circunscripción; 10. Un representante de las instituciones de educación superior de la Circunscripción; y, 11. Un representante de los sectores productivos de la Circunscripción. El Secretario Técnico de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica cumplirá con la función de Secretario del Consejo, participará en las sesiones solo con voz. Los representantes tendrán un período de dos años y podrán ser reelegidos para un período adicional, y no podrán ser originarios de la misma provincia. El Pleno del Consejo se reunirá de forma ordinaria y obligatoria por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo requieran. Los delegados de las autoridades nacionales y representantes deben tener capacidad para tomar decisiones, en el marco de sus competencias y atribuciones; y de preferencia tendrán el carácter de permanentes. El quórum de las sesiones del Consejo se establecerá con la mayoría absoluta de sus miembros, que para estos efectos estará comprendida con al menos seis de sus integrantes. Todos sus miembros tienen derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Para temas específicos se podrá convocar a representantes de otras instituciones públicas o privadas, quienes participarán solo con voz. Los integrantes ante el Pleno deberán tener sus respectivos suplentes. Por inasistencia injustificada a tres sesiones válidamente convocadas, serán reemplazados de manera definitiva por sus respectivos suplentes, garantizando el debido proceso. Los representantes de las nacionalidades y pueblos, y de los sectores productivos de la circunscripción, percibirán dietas de conformidad a la Ley y al Reglamento que para el efecto se dicte. Los representantes de la sociedad civil se elegirán de conformidad con la Ley y el Reglamento de la materia.”;

Que el artículo 2 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los Prefectos, Alcaldes, Juntas Parroquiales, Nacionalidades y Pueblos, Instituciones de Educación Superior de la Circunscripción y Sectores Productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone: “Competencia.- El Consejo Nacional Electoral, es el Órgano Competente para convocar, organizar, dirigir, vigilar los colegios electorales de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica”;

Que el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los Prefectos, Alcaldes, Juntas Parroquiales, Nacionalidades y Pueblos, Instituciones de Educación Superior de la Circunscripción y Sectores

Productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone: “*Petición de corrección.- Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la convocatoria, se podrá realizar el pedido de corrección de la lista de representantes convocados, si se considera que existe algún error en su conformación. La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera titular al pedido se acompañará la documentación que pruebe la subrogación, copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación, documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Delegaciones Provinciales Electorales de la Región Amazónica, hasta las 17h00 del último día del término señalado. El Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la petición de corrección, emitirá la resolución que corresponda y notificará la nómina definitiva, para lo cual se publicará en el portal web del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica la nómina de los participantes y el colegio electoral por el que participarán*”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-2-20-7-2018** de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los Prefectos, Alcaldes, Juntas Parroquiales, Nacionalidades y Pueblos, Instituciones de Educación Superior de la Circunscripción y Sectores Productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-24-6-2021** de 24 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias; y, Diseño de Credenciales, formatos de inscripción de candidaturas y señalética para el Colegio Electoral para designar a las y los representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica**”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-3-24-6-2021** de 24 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “A los Colegios Electorales para la elección de los representantes principales y suplentes, según corresponda, quienes integrarán el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, mismos que estarán conformados por: **a)** Las y los prefectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, quienes elegirán



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

un o una (1) representante principal y su respectivo suplente; **b)** Las y los alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, quienes elegirán un o una (1) representante principal y su respectivo suplente; **c)** Las y los presidentes de los Gobiernos Autónomos Parroquiales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, quienes elegirán un o una (1) representante principal y su respectivo suplente; **d)** Las y los representantes de las Nacionalidades y Pueblos de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, quienes elegirán un o una (1) representante principal y su respectivo suplente; **e)** Las y los representantes de las instituciones de educación superior, de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, quienes elegirán un o una (1) representante principal y su respectivo suplente; **f)** Las y los representantes de los sectores productivos, de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, quienes elegirán un o una (1) representante principal y su respectivo suplente; y, **g)** Las y los representantes que fueren electos por los Colegios Electorales durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para un período adicional”;

Que el viernes 25 de junio de 2021, se publicó la convocatoria a los Colegios Electorales para la elección de los representantes principales y suplentes, según corresponda, quienes integrarán el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en la página web institucional, conforme lo determina el artículo 5 del Reglamento referido anteriormente;

Que con Resolución **PLE-CNE-27-1-7-2021** de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- ACEPTAR** la petición de corrección presentada por el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Patuca, del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago, en virtud al artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los Prefectos, Alcaldes, Juntas Parroquiales, Nacionalidades y Pueblos, Instituciones de Educación Superior de la Circunscripción y Sectores Productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo al siguiente detalle: (...) **Artículo 2.- ACEPTAR** la petición de corrección presentada por el abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta. Zona, mediante oficio No. CA4TAZ-0060-2021 de 28 de junio de 2021; y, consecuentemente aceptar la suspensión solicitada por el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA y considerar una nueva fecha de convocatoria y desarrollo del Colegio Electoral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del sector productivo, hasta que el citado Consejo realice la nueva petición



de Colegio Electoral y remita la nómina definitiva de representantes de los sectores productivos. **Artículo 3.- APROBAR** la nómina definitiva para la conformación del Colegio Electoral para designar a las y los representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, excepto a los Sectores Productivos, de acuerdo al ANEXO adjunto. **Artículo 4.- DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, la nómina definitiva del Colegio Electoral para designar a las y los representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”;

- Que mediante oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2020-0177-O de 12 de agosto de 2021, suscrito por el ingeniero Carlos Hernan Zabala Arellano, en calidad de Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, solicita a la Ing. Shiriam Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral lo siguiente: “Con Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2021-0141-O de 18 de junio de 2021, solicité se convoque a los Colegios Electorales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que se proceda a elegir a sus representantes principales y suplentes e integren el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA. Con Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2021-0146-O de 01 de julio de 2021, requerí: “(...) se suspenda y se considere una nueva fecha la elección del Colegio Electoral del Sector Productivo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con el fin de obtener la lista oficial que remita el Ministerio de Agricultura y Ganadería (...)”. Por lo expuesto, me permito solicitarle de la manera más comedida se establezca una nueva fecha de convocatoria para que se lleve a cabo la elección del Colegio Electoral del Sector Productivo de la Amazonía, en vista de que se ha consolidado la información necesaria”;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-23-8-2021** de 23 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: Aprobar la Actualización del Plan Operativo y Cronograma Electoral para el desarrollo del Colegio Electoral de los sectores productivos de la circunscripción territorial especial amazónica, para integrar el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-23-8-2021** de 23 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**CONVOCAR: PRIMERO.-** Al Colegio Electoral a las y los representantes de los sectores productivos, de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, quienes elegirán un o una (1) representante principal y su



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

respectivo suplente, quienes integrarán el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Las y los representantes electos por el Colegio Electoral durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos para un periodo adicional;

Que del “Informe Técnico del Colegio Electoral para designar a los representantes de los Sectores Productivos de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1948-M de 30 de agosto de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, tenemos: **“RECOMENDACIÓN:** La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y la Dirección Nacional de Procesos Electorales sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **PROCLAMAR RESULTADOS Y DECLARAR GANADORES** a los siguientes representantes principal y suplente del **Colegio Electoral de sectores productivos de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica:** **Principal: CAMPOS PAREDES EDISON IVÁN**, representante de la provincia de Pastaza. **Suplente: VELOZ ANDRADE CARLOS ENRIQUE**, representante de la provincia de Napo. **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, el representante principal y suplente del Colegio Electoral de sectores productivos de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. **DISPONER** a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica la nómina de representantes principal y suplente del Colegio Electoral de sectores productivos de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 064-PLC-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe Técnico del Colegio Electoral para designar a los representantes de los Sectores Productivos de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”, presentado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y la Dirección Nacional Técnica de Procesos Electorales.

**Artículo 2.-** Proclamar resultados y declarar ganadores a los siguientes representantes principal y suplente del Colegio Electoral de los Sectores Productivos de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica:

**Principal:** **CAMPOS PAREDES EDISON IVÁN**, representante de la provincia de Pastaza.

**Suplente:** **VELOZ ANDRADE CARLOS ENRIQUE**, representante de la provincia de Napo.

**Artículo 3.- Disponer** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, los nombres del representante principal y suplente del Colegio Electoral de los Sectores Productivos de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica los nombres del representante principal y suplente del Colegio Electoral de los Sectores Productivos de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Tribunal Contencioso Electoral; al señor Edison Iván Campos Paredes; al señor Carlos Enrique Veloz Andrade, al Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador; a la Asociación de Municipales Ecuatorianas; al Consejo Nacional de los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales del Ecuador; al Representante del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 064-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**